



Fecha de Votación: miércoles, 21 diciembre, 2022

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-002404-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003381	8:30 am

Por tanto: Se revoca la sentencia recurrida en cuanto denegó la demanda en todos sus extremos. En su lugar, se acoge parcialmente y se condena al instituto demandado a pagarle al actor, en virtud de la relación laboral que, por cinco años y dieciséis días, unió a las partes, lo correspondiente al auxilio de cesantía, un mes de salario por concepto de preaviso, así como las vacaciones y los aguinaldos de toda la relación laboral, más el salario escolar y los anuales. El cálculo de estos extremos se hará en la vía administrativa, lo que no excluye que, en caso de inconformidad, se acuda a la etapa de ejecución de sentencia. La fijación de cada uno de estos extremos se hará conforme a la normativa general y particular que regía la relación entre el accionado y sus personas trabajadoras para el momento de la existencia de la vinculación con la actora, incluida la Convención Colectiva vigente para entonces. Los extremos de daños y perjuicios, daño moral, horas extra, licencias con goce de salario, sobresueldos, póliza de vida diferida, beneficios de incapacidad, gastos médicos y seguro de automóvil contra terceros se rechazan. Sobre los extremos reconocidos se impone al demandado el pago de los intereses y la indexación desde el momento en que cada rubro se hizo exigible y hasta su efectivo pago, así como el de las costas, fijando las personales en el veinte por ciento de la condenatoria. Envíese copia de esta resolución al Departamento de Inspección de la Caja Costarricense de Seguro Social para lo que corresponda. VOTO SALVADO: La Magistrada Chacón Artavia salva el voto y confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-001153-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003382	8:35 am

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto reconoció al demandante el pago de diferencias en los demás pluses salariales, extremo que se deniega, acogiéndose a su respecto la excepción de falta de derecho. Se modifica el fallo en cuanto dispuso una condena abstracta en horas extra, para en su lugar fijarlas de manera concreta en la cantidad de ochenta y cuatro horas. En lo demás, se mantiene lo resuelto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: miércoles, 21 diciembre, 2022

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-001256-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003383	8:40 am

Por tanto: En lo que fue objeto de agravio, se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-001571-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003384	8:45 am

Por tanto: Se modifica parcialmente el fallo impugnado en cuanto ordenó el pago de tiempo extraordinario por un monto de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE COLONES CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS. En su lugar, se ordena que el monto a cancelar es la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE COLONES CON SESENTA CÉNTIMOS. En lo demás, se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000442-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003385	8:50 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000349-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003386	8:55 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Fecha de Votación: **miércoles, 21 diciembre, 2022**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000420-0505-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003387	9:00 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000547-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003388	9:05 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000626-0639-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003389	9:10 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: miércoles, 21 diciembre, 2022

17-000891-0166-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 003390

9:15 am

Por tanto: Sin lugar, el recurso interpuesto por la parte accionada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

17-001187-0166-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 003391

9:20 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto ordenó recalcular el valor de las horas que laboró el actor en los días en que cambiaba del rol nocturno al mixto, sin haberse determinado la cantidad de horas extra a las que se le debe reajustar la diferencia del cincuenta por ciento de más en su valor por haberse cancelado de forma sencilla. En su lugar, se otorga la diferencia del cincuenta por ciento del valor de cuatro horas extra mixtas trabajadas cada vez que el actor laboró los dos roles en el mismo día, reconociéndose como debidas solo las diferencias de ocho horas al mes y no las catorce que pareciera inferirse de lo resuelto -ya que el juzgador de instancia, no lo dijo expresamente- sin perjuicio de que en vía de ejecución el accionado ajuste la cantidad de horas, en caso de que el demandante no haya laborado aquellos roles.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

17-001858-1178-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 003392

9:25 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

Fecha de Votación: miércoles, 21 diciembre, 2022

17-002753-1178-LA Ordinario Laboral 2022/ 003393 9:30 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000041-1579-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003394	9:35 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se acoge únicamente en cuanto al monto a otorgar por diferencias salariales, el que se fija en la suma total de tres millones doscientos ochenta y cinco mil cuarenta colones con catorce céntimos. En lo demás, se desestima el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000042-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003395	9:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000175-1557-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003396	9:45 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: miércoles, 21 diciembre, 2022

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000323-1590-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003397	9:50 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000671-0929-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003398	9:55 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada únicamente en cuanto condenó al actor al pago de costas. En su lugar, se exonera a dicha parte del pago de esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000674-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003399	10:00 am

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos formulados por ambas partes.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001562-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003400	10:05 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Fecha de Votación: **miércoles, 21 diciembre, 2022**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-002512-0173-LA	Apelación por inadmisión	Laboral	2022/ 003401	10:10 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso de casación por inadmisión para ante esta Sala, devuélvase el expediente al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, Sección Segunda.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000006-1601-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003402	10:15 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso de casación y se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto condenó al señor (...), en su condición personal. Respecto de él, se acoge la defensa de falta de legitimación y se declara sin lugar la demanda, fallando sin especial sanción en costas. En lo demás, lo resuelto se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000234-0868-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003403	10:20 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: miércoles, 21 diciembre, 2022

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001153-0929-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003408	10:45 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso incoado por la parte demandada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001340-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003409	10:50 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001438-0641-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003410	10:55 am

Fecha de Votación: miércoles, 21 diciembre, 2022

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso de la parte actora y se anula la sentencia de instancia en cuanto denegó la demanda en todos sus extremos. En su lugar, se condena al demandado a reconocer al actor lo siguiente: dos horas extra diarias cuando prestó servicios doblando jornada, al tener que trabajar los turnos llamados nocturno y mixto en un período de veinticuatro horas (de las diez de la noche de un día a las diez de la noche del siguiente), desde el inicio de la relación laboral hasta el diez de mayo del dos mil diecinueve, para lo cual su valor se fijará con un cincuenta por ciento adicional del valor de la hora ordinaria; y, diferencias en la satisfacción de las horas extra correspondientes a los días feriados primero de mayo y veinticinco de julio, ambas fechas del año dos mil dieciocho, tomando en consideración que debieron ser satisfechas con el doble del valor de la hora ordinaria más un cincuenta por ciento adicional; salvo que en ejecución de sentencia se acredite el debido y efectivo pago de esos extremos. Respecto de esos renglones se deniegan las defensas de falta de derecho y pago. Luego, sobre los montos que resulten, la parte accionada cancelará los intereses legales correspondientes y la indexación, a partir del momento en cada monto resultó exigible y hasta la fecha del efectivo pago. Los intereses se conceden sobre las sumas sin indexar, al tipo fijado por el Banco Nacional de Costa Rica para los certificados de depósito en colonos a seis meses plazo (artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil). La cuantificación de lo concedido debe dejarse para ejecución de sentencia. Remítase copia de esta sentencia a la Caja Costarricense de Seguro Social, para lo de su cargo. En lo demás, objeto de agravio, se mantiene lo que viene dispuesto; incluida la exoneración del pago de las costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001869-1102-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003411	11:00 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-002095-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003412	11:05 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: miércoles, 21 diciembre, 2022

20-000323-0173-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 003413

11:10 am

Por tanto: Se declaran sin lugar ambos recursos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

20-000431-0929-LA

Fuero especial

Laboral

2022/ 003414

11:15 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

20-000713-0643-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 003415

11:20 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso del actor. Se anula la sentencia recurrida en cuanto denegó la transformación de la pensión por invalidez en una por vejez. En su lugar, se rechaza la excepción de falta de derecho y se ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social que reconozca el cambio de la pensión por invalidez a una pensión por vejez desde el veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, así como las consecuentes diferencias entre los montos percibidos desde esa fecha y los que en derecho correspondían, con el pago de intereses e indexación en los términos que establece el artículo quinientos sesenta y cinco del Código de Trabajo. Se condena a la parte demandada al pago de ambas costas, fijando las personales en el quince por ciento de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias económicas futuras, cabría agregar al monto resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo; lo cual se determinará en ejecución de esta sentencia. En lo demás, el fallo permanece incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

Fecha de Votación: **miércoles, 21 diciembre, 2022**

20-000908-0679-LA

Fuero especial

Laboral

2022/ 003416

11:25 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte actora. Se anula la sentencia recurrida. En su lugar, se mantiene la reinstalación definitiva del actor en su puesto de trabajo, con el pleno goce de sus derechos laborales, como si se tratase de una relación inalterada. Se le impone la obligación de pagar los salarios dejados de percibir, desde el ocho de junio de dos mil veinte y hasta el tres de diciembre de dos mil veinte. El monto por este concepto no puede exceder lo equivalente al importe del valor de veinticuatro salarios, según la remuneración que debió devengar al momento de la firmeza del fallo. Lo pagado por vacaciones, aguinaldo, preaviso y cesantía se deducirá de la condena dispuesta, sin perjuicio de la potestad prevista en el canon quinientos setenta y seis del Código de Trabajo. La accionada deberá pagar intereses legales sobre los derechos concedidos, a partir de la firmeza del fallo y hasta la fecha del efectivo pago, conforme a la tasa regulada en el artículo cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio. Respecto de tales pretensiones se desestima la excepción de falta de derecho. Esta se acoge en cuanto a la indexación, la cual se deniega. Se condena a la parte vencida al pago de ambas costas. Las personales se fijan en el quince por ciento de las sumas resultantes a la fecha de la firmeza del fallo. Por las consecuencias futuras, podrá agregarse a la suma que resulte, hasta un cincuenta por ciento más, según criterio prudencial, a determinarse en la etapa de ejecución. Se impone a la accionada, la obligación de cancelar las cuotas obrero-patronales sobre los salarios caídos, así como cualquier otra obligación con la Seguridad Social. Se deniega el recurso de la parte demandada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001264-0639-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003417	11:30 am

Por tanto: Se declaran mal admitidos los recursos para ante esta Sala. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela para lo que proceda en derecho, tomando en cuenta que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001973-1178-LA	Fuero especial	Laboral	2022/ 003418	11:35 am

Fecha de Votación: miércoles, 21 diciembre, 2022

Por tanto: Se declara con lugar el recurso planteado por la parte actora. Se anula la sentencia recurrida. Se acoge la demanda y se ordena reinstalar al actor en su puesto de trabajo, en los términos y condiciones que tenía a la fecha de la destitución, teniéndose la relación como inalterada para todos los efectos. Se le impone también a dicha parte el pago de los salarios que dejó de percibir desde el veintidós de setiembre de dos mil veinte y hasta la fecha de su reinstalación, cuyo importe no podrá exceder veinticuatro veces el salario mensual total de la trabajadora al momento de la firmeza del fallo. La determinación de los montos a cancelar se hará administrativamente, previo rebajo del monto cancelado por concepto de liquidación al momento del cese y sin perjuicio de que en el supuesto de inconformidad se acuda a la ejecución de sentencia en sede judicial. Sobre las sumas resultantes se le impone la obligación de pagar los intereses legales, según la tasa prevista en el numeral cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio, a partir de la exigibilidad de lo adeudado y hasta el efectivo pago; así como el pago de ambas costas y las personales se fijan en el veinte por ciento de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia, lo cual se fijará en la ejecución de esta sentencia. El demandado deberá realizar las deducciones legales procedentes, incluyendo las correspondientes por las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones derivadas de la Seguridad Social, por los salarios dejados de cancelar.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000008-1590-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003419	11:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000107-1590-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003420	11:45 am

Por tanto: Se acoge el recurso de la parte demandada. Se anula la sentencia número setenta y ocho dictada por el Juzgado Civil y Trabajo de Quepos a las ocho horas cincuenta y tres minutos del veinticinco de mayo de dos mil veintidós. Se devuelve el presente asunto al Juzgado, para que se proceda a evacuar las pruebas ofrecidas por ambas partes, y se dicte un nuevo fallo por medio de otra persona juzgadora. Por innecesario, se omite pronunciamiento respecto al recurso de la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: **miércoles, 21 diciembre, 2022**

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000164-0639-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003421	11:50 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte demandada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000313-1342-LA	Fuero especial	Laboral	2022/ 003422	11:55 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula el fallo recurrido en cuanto resolvió sin especial condena al pago de costas. En su lugar, se condena al actor al pago de estos emolumentos, estableciéndose las personales en la suma prudencial de doscientos mil colones. En todo lo demás, el fallo recurrido se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000501-0505-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003423	12:00 pm

Fecha de Votación: miércoles, 21 diciembre, 2022

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto acogió la excepción de falta de derecho interpuesta por la parte demandada y denegó la demanda en todos sus extremos. En su lugar, se deniega esa defensa con respecto a las pretensiones que se acogen, según se indicará de seguido. Se condena al Estado a reconocer de semana de por medio y desde el inicio de la segunda parte de la relación laboral (veintiuno de abril del dos mil ocho) hasta el mes de julio de dos mil catorce inclusive, cuatro horas extra, del primer rol en los días martes, jueves y sábado y del segundo rol, en los días miércoles, viernes y domingo; así como desde el mes de agosto de dos mil catorce y hasta la firmeza de la sentencia, o al momento anterior en que se haya dejado de laborar jornada extraordinaria en los modos explicados en este fallo, en los indicados términos antes de ese momento, también de semana de por medio, cuatro horas extra del primer rol, en los días miércoles, viernes y domingo y del segundo rol en los días martes, jueves y sábado; salvo que en ejecución de sentencia se determine que alguno de esos días no se laboró en forma efectiva por haberse disfrutado de vacaciones, permisos, incapacidades u otra situación semejante. Esas horas deberán cubrirse a tiempo y medio, incluidas las del día domingo. Los montos resultantes deberán considerarse para reajustar el salario del tiempo de disfrute de vacaciones, así como lo correspondiente a aguinaldo y salario escolar, de los referidos períodos. También, procede la cancelación de los intereses y la indexación a partir del momento en que surgieron cada uno de los montos adeudados, hasta la fecha de pago. Respecto los intereses al tipo fijado por el Banco Nacional de Costa Rica para los certificados de depósito en colones a seis meses plazo. Sobre lo otorgado por horas extra y diferencias salariales en períodos de vacaciones y salario escolar, deberán rebajarse las cuotas de la seguridad social, y deducirse las que correspondan a la persona trabajadora; cargos y deducciones que deberán ser trasladados a la Caja Costarricense de Seguro Social. La fijación y pago de los adeudos deberá hacerlo la Administración, sin perjuicio de que el actor proceda acudir a la vía de ejecución de sentencia. Son las costas a cargo de la parte demandada y se fijan las personales en un veinte por ciento de la condenatoria hasta la firmeza de la sentencia. En lo demás, se mantiene dicho pronunciamiento. VOTO SALVADO: La Magistrada Chacón Artavia salva el voto y declara sin lugar el recurso interpuesto por la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000786-0643-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003424	12:05 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida y en su lugar se acoge la defensa de falta de derecho y se declara sin lugar la demanda en todos sus extremos, sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001204-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003425	12:10 pm

Fecha de Votación: miércoles, 21 diciembre, 2022

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte actora. Se anula la sentencia recurrida. Se rechaza la excepción de falta de derecho, y se declara con lugar la demanda. Se condena al Estado a reconocer y pagar al señor (...), el sobresueldo por operaciones de alto riesgo, a partir del dieciséis de enero de dos mil ocho y a futuro mientras se mantengan las condiciones que dan derecho a su pago. También se le condena a pagar las diferencias que tal reconocimiento genera en aguinaldos y salarios escolares, así como en los aportes al régimen de pensiones de Invalidez, Vejez y Muerte, al Fondo de Capitalización Laboral y al Fondo de Pensiones Complementaria Obligatoria. Sobre las sumas resultantes se ordena el reconocimiento de intereses, a partir de su adeudo y hasta el efectivo pago, de conformidad con el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil. Las diferencias también se indexarán desde su adeudo y hasta su efectivo pago. La actualización se hará con base en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana. Los intereses se calcularán sobre los montos sin indexar. Los cálculos se determinarán en sede administrativa sin perjuicio de que, en caso de disconformidad, el actor pueda acudir a la etapa de ejecución del fallo. Se condena al vencido a pagar ambas costas del proceso. Las personales se fijan en el quince por ciento de las diferencias que resulten a la fecha de firmeza de la sentencia y, por las consecuencias económicas futuras, cabe agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional; lo cual se determinará en ejecución de esta sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001577-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003426	12:15 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000707-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003427	12:20 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso presentado por el Estado. Se anula la sentencia recurrida en cuanto concedió el pago retroactivo del plus de "Operaciones de Alto Riesgo" a partir del dieciséis de junio de dos mil once y hacia futuro. En su lugar, se impone la concesión y cancelación de ese rubro durante el periodo comprendido del dieciséis de junio de dos mil once al veintisiete de febrero de dos mil trece. Sin perjuicio de que, al momento en que el accionante finalice el nombramiento en ascenso interino como Agente Armero y desempeñe nuevamente sus tareas como Agente uno FP en el cargo de Agente de Policía en la plaza que ostenta en propiedad, se le continúe pagando el plus reclamado hacia futuro. Finalmente, se anula la sentencia impugnada en cuanto condenó a la parte demandada al pago de ambas costas del proceso y, en su lugar, se resuelve el presente asunto sin especial condena en esos gastos.

Fecha de Votación: **miércoles, 21 diciembre, 2022**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.